

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-037/2022.

ACTORA: MARÍA YOLANDA VÁZQUEZ MURILLO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y OTROS.

Morelia, Michoacán a once de junio de dos mil veintidós. El Secretario General de Acuerdos, Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14 fracciones I y III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** al Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de demanda y anexos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por María Yolanda Vázquez Murillo, quien se ostenta como Jefa de la Tenencia Morelos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en contra del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán a través de la Comisión Especial Electoral y Secretario del referido Ayuntamiento, por la emisión de la convocatoria para elegir Jefa de la Tenencia Morelos, municipio de Morelia, Michoacán, aduciendo la violación a su derecho a ser votada en su vertiente de ejercicio al cargo por el periodo elegido y la omisión del referido Ayuntamiento sobre la validez de la elección sobre periodo cierto y definido para el cual fue electa; asimismo, se da cuenta con diverso escrito presentado por la misma promovente a través del cual aclara sobre un error en su demanda, en cuanto a que equivocadamente señaló a las Magistradas y Magistrados Integrantes del Tribunal Electoral de la Federación, refiriendo ser lo correcto y adecuado la expresión dirigida a las Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; constancias recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diecinueve horas con cuarenta y un minutos del diez de junio; y a las nueve horas con veinticinco minutos del once de junio, respectivamente. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 11, fracciones IV y XIII, 14, fracciones III y X del *Reglamento Interno*, el Magistrado Presidente **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, a través del cual María Yolanda Vázquez Murillo, quien se ostenta como Jefa de la Tenencia Morelos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, promueve *Juicio Ciudadano* en contra del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán a través de la Comisión Especial Electoral y Secretario del referido Ayuntamiento, por la emisión de la convocatoria para elegir Jefa de la Tenencia Morelos, municipio de Morelia, Michoacán, aduciendo la violación a su derecho a ser votada en su vertiente de ejercicio al cargo por el periodo elegido y la omisión del referido Ayuntamiento sobre la validez de la elección sobre periodo cierto y definido para el cual fue electa; asimismo, se tiene recibido el escrito aclaratorio mediante el cual señala que por error en su demanda, equivocadamente señaló a las Magistradas y Magistrados Integrantes del Tribunal Electoral de la Federación, refiriendo ser lo correcto y adecuado la expresión dirigida a las Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. **II. Registro.** En razón de lo anterior, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-037/2022**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como conforme a lo dispuesto en el numeral 11, fracción IV, del *Reglamento Interno*, tórnese el expediente a la **Ponencia Cuatro, bajo instrucción del suscrito por acuerdo de Pleno**, para los efectos previstos en los artículos 27 y 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. **Notifíquese por estrados** y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. Así lo acordó y firma el Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán ante el Secretario General de Acuerdos, Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN, A ONCE DE JUNIO DE 2022

**MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**